



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 04/07/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20175500687651



20175500687651

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S
LA MATUNA CALLE 32 No 9-45
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26102** de **16/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Page 10

Continued from Page 9

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves a thorough analysis of the situation and a clear definition of the problem.

2. Once the problem is identified, the next step is to develop a plan of action. This plan should outline the steps that need to be taken to solve the problem, and it should be realistic and achievable.

3. After the plan is developed, the next step is to implement it. This involves putting the plan into action and monitoring progress to ensure that the problem is being solved.

4. Once the problem has been solved, the final step is to evaluate the results. This involves assessing the effectiveness of the solution and determining whether the problem has been fully resolved.

5. Finally, it is important to document the results of the process. This involves creating a record of the problem, the plan, the implementation, and the results, so that it can be used as a reference for future problems.

6. The final step in the process is to review the results and make any necessary adjustments. This involves evaluating the overall effectiveness of the process and making changes as needed to improve it.

7. The final step in the process is to share the results with others. This involves communicating the findings of the process to those who were involved in it, as well as to others who may be interested in the results.

8. The final step in the process is to reflect on the experience. This involves thinking about what was learned from the process and how it can be applied to future problems.

9. The final step in the process is to celebrate the success. This involves acknowledging the achievements of those who were involved in the process and celebrating the successful outcome.

10. The final step in the process is to maintain the results. This involves ensuring that the solution remains effective over time and making any necessary adjustments to keep it that way.

11. The final step in the process is to learn from the experience. This involves reflecting on the process and identifying areas for improvement.

12. The final step in the process is to apply the lessons learned to future problems. This involves using the knowledge gained from the process to solve other problems more effectively.

13. The final step in the process is to continue to improve the process. This involves regularly reviewing the process and making changes as needed to keep it up-to-date and effective.

14. The final step in the process is to stay motivated. This involves keeping a positive attitude and staying committed to the process, even when it is challenging.

15. The final step in the process is to be patient. This involves understanding that solving a problem may take time and that it is important to stay focused and persistent.

16. The final step in the process is to be flexible. This involves being open to new ideas and solutions and being willing to adapt the plan as needed.

17. The final step in the process is to be collaborative. This involves working with others and seeking their input and advice throughout the process.

18. The final step in the process is to be accountable. This involves taking responsibility for the results of the process and being honest about any mistakes or shortcomings.

19. The final step in the process is to be grateful. This involves expressing appreciation for the support and help of others throughout the process.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 26102 DEL 16 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S-TRANSMOVILIZANDO S.A.S**, identificada con N.I.T 900918925-3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 26102 DEL 16 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S-TRANSMOVILIZANDO S.A.S, identificada con NIT 900918925-3

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15328693** de fecha **17 de Diciembre de 2016** impuesto al vehículo de placa **WDG499** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S-TRANSMOVILIZANDO S.A.S** identificada con el NIT. **900918925-3** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 26102 DEL 16 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S-TRANSMOVILIZANDO S.A.S, identificada con NIT 900918925-3

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15328693	17 de Diciembre de 2016	WDG499

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15328693 de fecha 17 de Diciembre de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S-TRANSMOVILIZANDO S.A.S** identificada con NIT. 900918925-3

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S-TRANSMOVILIZANDO S.A.S**, identificada con NIT. 900918925-3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(…)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 26102 DEL 16 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S-TRANSMOVILIZANDO S.A.S, identificada con NIT 900918925-3

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S-TRANSMOVILIZANDO S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S-TRANSMOVILIZANDO S.A.S**, identificada con NIT. **900918925-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 26102 DEL 16 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S-TRANSMOVILIZANDO S.A.S, identificada con NIT 900918925-3

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

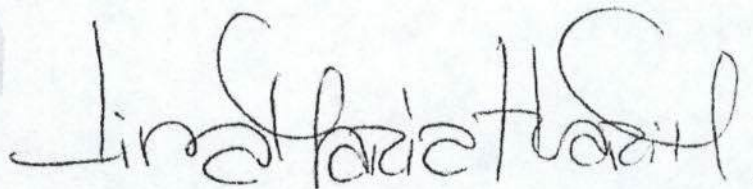
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S-TRANSMOVILIZANDO S.A.S**, identificada con NIT. **900918925-3**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA / BOLIVAR**, en la **LA MATUNA, CALLE 32 No 9-45**, teléfono , correo electrónico **contabilidad@transmovilizando.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 26102 DEL 16 DE JUNIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15328693



15328693

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
2016	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
19	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



Secretaría de
TRANSPORTE Y TRANSPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y
SEGURIDAD VIAL, S.E. - FONDAF

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO	
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE			LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE			LETRA/CARDINAL
AV. CL. RIA/DG/ITR	15				AV. CL. RIA/DG/ITR	124			E-1

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Bogotá

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Giraldo Forero Juan
79941 840

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
19232122									
LICENCIA DE CONDUCCIÓN									
19232122									
EXPEDIDA					VENCE				
13-12-2016					13-12-2017				
NOMBRES Y APELLIDOS									
Jorge Enrique Martinez									
DIRECCIÓN					TELÉFONO				
K 7 F # 153-45					3168762132				

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transmoverizando SAS Nit 9009189253

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10006517408

13. TARJETA DE OPERACIÓN

1088618

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS		ENTIDAD
Enko Alejandro Villalobos		Pondal Transito
PLACA No. 187816		

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA DE CARRITERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	PARQUEADERO
300 Cl 19 # 9090	600 102 LER
placa 300W 429	Consecutivo 18676

16. OBSERVACIONES

No porta el extracto de contrato se entregan documentos completos

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

Enko Villalobos

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

Jorge Enrique Martinez

C.C. No.

1072 30 57

FIRMA TESTIGO

C.C. No.

ORGANISMO DE TRÁNSITO

IMPRESO POR FORMAS E IMPRESOS S.A. Nit 800.175.407-3 TEL. 438.2110



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500627981**



Bogotá, 20/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES MOVILIZANDO S.A.S
LA MATUNA CALLE 32 No 9-45
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26102 de 16/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES

DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5700 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JANUARY 15, 1964

FROM
DR. ROBERT M. WAYmouth

TO
DR. J. H. GOLDSTEIN

SUBJECT
POLYMERIZATION OF VINYL MONOMERS

Enclosed for you are two copies of a manuscript entitled "The Kinetics of the Free Radical Polymerization of Vinyl Monomers" which I have just completed. I am sure that you will find it of interest.

I am sure that you will find it of interest. I am sure that you will find it of interest. I am sure that you will find it of interest. I am sure that you will find it of interest.

I am sure that you will find it of interest. I am sure that you will find it of interest. I am sure that you will find it of interest. I am sure that you will find it of interest.

I am sure that you will find it of interest. I am sure that you will find it of interest. I am sure that you will find it of interest. I am sure that you will find it of interest.

I am sure that you will find it of interest. I am sure that you will find it of interest. I am sure that you will find it of interest. I am sure that you will find it of interest.

I am sure that you will find it of interest. I am sure that you will find it of interest. I am sure that you will find it of interest. I am sure that you will find it of interest.

I am sure that you will find it of interest. I am sure that you will find it of interest. I am sure that you will find it of interest. I am sure that you will find it of interest.

I am sure that you will find it of interest. I am sure that you will find it of interest. I am sure that you will find it of interest. I am sure that you will find it of interest.



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 800.062917-9
DG 25 G 95 A 45
Línea Nat. 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-2
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.

Código Postal:

Envío: RN785942766C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES MOVILIZAN

Dirección: LA MATUNA CALL
9-45

Ciudad: CARTAGENA, BOLIV

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130001

Fecha Pre-Admisión:

06/07/2017 14:33:09

Mo. T...

472	Motivos de Devolución	☐ 1 Desconocido	☐ 2 No Existe Número
	☐ 1 Rehusado	☐ 2 No Reclamado	
	☐ 1 Cerrado	☐ 2 No Contactado	
	☐ 1 Fallecido	☐ 2 Apartado Clausurado	
☐ 1 Dirección Errada	☐ 2 No Reside	☐ 3 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.:	C.C.:		
Observaciones:	Observaciones:		

Ruben Venecia Luna
C.C. 73.120.1711

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

